

2. La adaptación de las cláusulas de la concesión a las nuevas condiciones existentes con el fin de mantener el equilibrio económico-financiero, dentro del plazo establecido en la condición séptima.

Undécima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto-2913/1973, de 26 de octubre de 1973, Normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Aparatos a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de combustibles gaseosos.

Duodécima.—La presente concesión se otorga sin perjuicio de aquellas otras concesiones que pudieran ser competencia de otros organismos, debiendo el concesionario obtener las que sean necesarias para la realización del gasoducto.

Decimotercera.—Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de abril de 1994.

EGUIAGARAY UCELAY

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

9093 RESOLUCION de 24 de marzo de 1994, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acuerda la publicación de la concesión de la marca «Aenor» a determinados aparatos a gas, como alternativa a la homologación.

En cumplimiento de la disposición segunda de la Orden de 19 de junio de 1990, por la que se establece la certificación de conformidad a normas como alternativas a la homologación de los aparatos que utilizan gas como combustible, para uso doméstico;

Considerando que por la Comisión de Certificación de la Asociación Española de Normalización y Certificación («Aenor») se ha concedido el derecho de uso de la marca «N» a los aparatos que más abajo se relacionan y con las referencias que igualmente se citan,

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la publicación de dicho derecho de uso de la marca «N» a los citados aparatos, cuyas principales características se indican en anexo.

La presente Resolución se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, los productos deberán cumplir cualquier otro reglamento o disposición que les sea aplicable.

Madrid, 24 de marzo de 1994.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

ANEXO

APARATOS DOMESTICOS A GAS CON MARCA «AENOR» CONCEDIDA

Empresa: «B. S. Electrodomésticos, Sociedad Anónima». Fábrica: Santander. Producto: Encimera a gas. Marca: «Balay». Referencia: E-3114-N.

Cert. categ.: 1274 III. Presión alim. (mbar): GC, 8; GN, 18; GLP, 28/37. Gasto o P. nominal (kW): GC, 9,4; GN, 9,4; GLP, 9,4.

Empresa: «B. S. Electrodomésticos, Sociedad Anónima». Fábrica: Santander. Producto: Encimera a gas. Marca: «Balay». Referencia: E-3134-N. Cert. categ.: 1274 III. Presión alim. (mbar): GC, 8; GN, 18; GLP, 28/37. Gasto o P. nominal (kW): GC, 9,4; GN, 9,4; GLP, 9,4.

Empresa: «B. S. Electrodomésticos, Sociedad Anónima». Fábrica: Santander. Producto: Encimera a gas. Marca: «Balay». Referencia: E-3139-N. Cert. categ.: 1274 III. Presión alim. (mbar): GC, 8; GN, 18; GLP, 28/37. Gasto o P. nominal (kW): GC, 9,4; GN, 9,4; GLP, 9,4.

Empresa: «B. S. Electrodomésticos, Sociedad Anónima». Fábrica: Santander. Producto: Encimera mixta. Marca: «Balay». Referencia: E-3138-N. Cert. categ.: 1274 III. Presión alim. (mbar): GC, 8; GN, 18; GLP, 28/37. Gasto o P. nominal (kW): GC, 6,4; GN, 6,4; GLP, 6,4.

9094 RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de dos homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería.

A los efectos procedentes, este centro directivo ha acordado publicar extracto de dos homologaciones, todas ellas de fecha 21 de marzo de 1994, de los materiales y maquinaria relacionados a continuación, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de cada resolución:

BHE-1360.—Estemple hidráulico. Tipo: SH71 ... 280/400, instantáneo. Solicitado por «Emcor, Sociedad Anónima», y fabricado por OSTROJ para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis.

BGO-1361.—Motor asíncrono trifásico. Tipo: EKV4-140 U5, instantáneo. Solicitado por Felguera Parques y Minas, y fabricado por Gorlovka/Machino Export para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres, para niveles superiores cumplimentando ITC 09.0.03.

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a los respectivos solicitantes.

Madrid, 4 de abril de 1994.—El Director general, Alberto Carbajo Josa.

9095 RESOLUCION de 21 de marzo de 1994, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de Normas Europeas que han sido ratificadas como normas españolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y vistas las normas elaboradas por los Organismos Europeos de Normalización CEN/CENELEC/ETSI, y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación, AENOR, entidad reconocida a estos efectos por Orden del 26 de febrero de 1986.

Visto el procedimiento de adopción de Normas Europeas, de acuerdo con el apartado 5.2.2.3 de las Reglas Comunes de CEN/CENELEC para los trabajos de normalización de los mencionados Organismos Europeos,

Esta Dirección General ha resuelto publicar para información la relación de Normas Europeas, así como su fecha de disponibilidad, a las que se ha otorgado el rango de norma española.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de marzo de 1994.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

ANEXO

Norma europea	Título	Fecha de disponibilidad
EN 253:1990.	Sistemas de tuberías preaisladas para redes enterradas de agua caliente. Tubería preaislada. Conjunto de tuberías de servicio de acero, aislamiento térmico a base de poliuretano y protección externa a base de poliuretano de alta densidad.	28-9-1990
EN 775:1992.	Robots manipuladores industriales. Seguridad.	21-10-1992
EN 929:1993.	Barras de navegación interior. Gabarras. Herrajes de fijación para mástiles de señalización desmontables.	25-11-1993
EN 2630:1993.	Material aeroespacial. Aleaciones de aluminio Al-P7009-T74511. Barras y perfiles extruidos de A O D ≤ 125 mm con control periférico de grano grueso.	9-12-1993
EN 2632:1993.	Material aeroespacial. Aleaciones de aluminio Al-P7075-T73511. Barras y perfiles extruidos de A O D ≤ 100 mm con control periféricos de grano grueso.	9-12-1993

Norma europea	Título	Fecha de disponibilidad
EN 2633:1993.	Material aeroespacial. Aleaciones de aluminio Al-P2024-T3511. Barras y perfiles extruidos 1,2 mm \leq A O D \leq 150 mm con control periférico de grano grueso.	9-12-1993
EN 2636:1993.	Material aeroespacial. Aleaciones de aluminio Al-P6082-T6. Barras y perfiles extruidos de A O D \leq 200 mm con control periférico de grano grueso.	9-12-1993
EN 3052:1993/A1:1993.	Material aeroespacial. Tornillos de cabeza hexagonal normal con vástago calibrado de tolerancia estrecha y rosca fina en acero pasivado resistente al calor y a la corrosión. Clasificación: 1 100 MPa (a temperatura ambiente/1.425 °C).	9-12-1993
EN 21864:1993.	Tratamiento de la información. Cinta magnética sin grabar de 12,7 mm (0,5 in) de ancho para intercambio de información. 32 ftpmm (800 ftpi) NRZ1, 126 ftpmm (3 200 ftpi) por codificación de fase y 356 ftpmm (9 042 ftpi) NRZ1 (ISO/IEC 1864:1992).	30-11-1993
EN 21989:1989/A1:1993.	Lenguajes de programación. Cobol (ISO 1989:1985).	30-11-1993
EN 27501-1:1993.	Tarjetas de identificación. Documentos de viaje leíbles por máquinas. Parte 1: Pasaporte leíble por máquinas (ISO/IEC 7501-1:1991).	31- 5-1993
EN 28073:1993.	Tecnología de la información. Telecomunicaciones e intercambio de información entre sistemas. Interconexión de sistemas abiertos (OSI). Protocolo para el suministro del servicio de transporte en modo conexión (ISO/IEC 8073:1992).	30-11-1993
EN 28630-2:1992/A1:1993.	Tratamiento de la información. Intercambio de datos sobre disquete de 130 mm (5,25 in) utilizando grabación con modulación de frecuencia modificada a 13 262 ftprad, sobre 80 pistas en cada cara. Parte 2: Formato de la pista A para 77 pistas (ISO 8630-2:1987).	30-11-1993
EN 28630-3:1992/A1:1993.	Tratamiento de la información. Intercambio de datos sobre disquete de 130 mm (5,25 in) utilizando grabación con modulación de frecuencia modificada a 13 262 ftprad, sobre 80 pistas en cada cara. Parte 3: Formato de la pista B para 80 pistas (ISO 8630-3:1987).	30-11-1993
EN 29283:1992.	Robots manipuladores industriales. Criterios de funcionamiento y métodos de ensayo correspondientes (ISO 9283:1990).	16-10-1992
EN 29506-1:1993.	Sistemas de automatización industrial. Especificación de mensajería industrial. Parte 1: Definición de servicio (ISO/IEC 9506-1:1990).	30- 6-1993
EN 29506-2:1993.	Sistemas de automatización industrial. Especificación de mensajería industrial. Parte 2: Especificación de protocolo (ISO/IEC 9506-2: 1990).	30- 6-1993
EN 29506-3:1993.	Sistemas de automatización industrial. Especificación de mensajería industrial. Parte 3: Norma de acompañamiento para la robótica (ISO/IEC 9506-3:1991).	30- 6-1993
EN 29506-4:1993.	Sistemas de automatización industrial. Especificación de mensajería industrial. Parte 4: Norma complementaria para el control numérico (ISO/IEC 9506-4:1992).	20-12-1993
EN 29646-3:1994.	Tecnología de la información. Interconexión de sistemas abiertos. Cuadro general y metodología de los ensayos de conformidad OSI. Parte 3: Notación combinada tabular y en árbol (TTCN) (ISO/IEC 9646-3:1992).	14- 1-1994
EN 29661:1989/A1:1993.	Tratamiento de la información. Intercambio de información sobre cartuchos de banda magnética de 12,7 mm de ancho (0,5 in)-18 pistas, 1.491 caracteres por milímetro (37.871 caracteres por pulgada) (ISO 9661:1988).	27- 9-1993

9096

ORDEN de 8 de abril de 1994 por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de propiedad industrial.

El «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de agosto de 1991 publicó la Orden de 29 de julio de 1991 por la que se regulaba la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de propiedad industrial para los años 1991, 1992 y 1993, con el objetivo doble de, por una parte, ayudar a las empresas y a los inventores individuales a proteger sus patentes en el extranjero y, por otra, ayudar a dar a conocer las ventajas que la propiedad industrial ofrece a estas mismas empresas.

La buena acogida que han tenido, sobre todo en la pequeña y mediana empresa, estas ayudas en los tres años de vigencia de la orden justifica que el Ministerio de Industria y Energía establezca de nuevo estas ayudas para los años 1994, 1995 y 1996.

Por ello, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero. Objeto de la subvención.—Las ayudas se dirigen a las siguientes áreas:

a) Desarrollo de actividades de sensibilización en materia de propiedad industrial y de difusión de los documentos de patentes como fuentes de información tecnológica, a través de las siguientes modalidades:

1. Realización de jornadas y seminarios sobre la protección de la propiedad industrial, patentes, modelos de utilidad, modelos y dibujos industriales y signos distintivos y sobre las posibilidades derivadas del acceso a la información contenida en los documentos de patentes.

2. Elaboración y difusión de monografías, folletos e informes que reflejen la importancia de la propiedad industrial y, en particular, en el ámbito de las patentes en su doble vertiente de obtención de derechos exclusivos de explotación y de difusión de la información tecnológica contenida en los documentos de patentes.

3. Cualquier otra actividad que tenga por finalidad demostrada el desarrollo del objetivo expresado en el epígrafe de este área.

b) Ayudas para cubrir los costes de una solicitud de patente en el extranjero, utilizando la vía nacional de los distintos países o bien la vía europea o la vía del Tratado de Cooperación en materia de patentes. Es requisito imprescindible para pedir esta ayuda haber presentado con anterioridad una solicitud de patente en España con prioridad, por tanto, siempre española. Las ayudas podrán solicitarse con carácter retroactivo dentro del año, a partir de la presentación de la patente en el extranjero.

Segundo. Beneficiario.—Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta Orden:

a) Para realizar actividades de sensibilización en materia de propiedad industrial y de difusión de los documentos de patentes como fuentes de información tecnológica: Organismos o entidades que desarrollen actividades de promoción, orientación y/o apoyo a la difusión de la propiedad industrial, y a la mayor utilización de la información de patentes con carácter permanente, o entidades que estén relacionadas con estos temas siempre que estas actividades no tengan fines lucrativos.

b) Para solicitar ayudas para cubrir los costes de una solicitud de patente en el extranjero:

Empresas públicas o privadas, las agrupaciones de dichas empresas, las Universidades y centros de investigación, así como las personas físicas.

Tercero. Ambito temporal.—El plazo para la ejecución de este programa de concesión de subvenciones para el fomento de actividades de propiedad industrial será de tres años, comprendiendo los ejercicios económicos de 1994, de 1995 y de 1996, abonándose las mismas con cargo a los conceptos presupuestarios destinados a «Apoyo a los mecanismos de protección de la propiedad industrial» del presupuesto de gastos de la Oficina Española de Patentes y Marcas.